

Al Despacho de la señora Juez, hoy 28 de junio de 2022.

SALVADOR VÁSQUEZ RINCÓN
Secretario

**DIVORCIO MUTUO ACUERDO
PROCESO 2002-531**

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

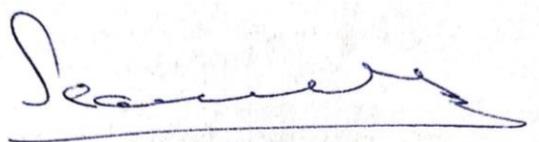
Bucaramanga, veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)

En atención al derecho de petición elevado por el señor JOHN HENRY ZAMORA PRADO, para que se OFICIE al señor Registrador Municipal del Estado Civil de Fontibón (Cundinamarca) con el fin de que inscriba en su registro civil de nacimiento la sentencia de divorcio por mutuo acuerdo de fecha agosto 12 del 2022, proferida por este Juzgado dentro del presente proceso, se le hace saber al peticionario que en relación al Derecho de Petición instaurado ante las autoridades judiciales, la jurisprudencia constitucional ha sido enfática en señalar que **no es procedente** su ejercicio durante curso o con ocasión de un proceso judicial, en razón a que el legislador ha previsto procedimientos específicos para su trámite.

No obstante, en aras de dar respuesta a su solicitud, se ordena librar nuevo oficio con destino al señor Registrado del Estado Civil del Municipio de Fontibón con el fin de que se sirvan inscribir en el registro civil de nacimiento con indicativo serial No. 8527118 correspondiente al señor JOHN HENRY ZAMORA PRADO la sentencia de divorcio decretada dentro del presente asunto. Líbrese el oficio correspondiente

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ